

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190017500**

C03LlamaFamisanar-Colsubsidio

Para los efectos legales y procesales pertinentes téngase en cuenta que la llamada en garantía CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO se encuentra debidamente notificada, bajo los preceptos del decreto 806 de 2020¹ quienes confirieron poder, presentaron contestación a la demanda y llamamiento y asimismo llamaron en garantía.

Se reconoce personería al abogado CESAR CABANA FONSECA, como apoderado judicial de la entidad llamada Colsubsidio con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 1.

Por último, téngase en cuenta que la llamada compartió su contestación y anexos a la parte actora y llamante, sin que se efectuase pronunciamiento por aquellas.

Una vez surta el trámite propio al llamamiento en garantía realizado por Colsubsidio se proseguirá el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Consecutivo 06 del C003

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ab1b45d2feb626e4b0b3ae53ea089eba0d0964444ccaca4e83073db1eb3b37**

Documento generado en 18/04/2022 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>